

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS, SERVICIOS Y TASAS QUE PRESTA LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Honorable Concejo Municipal de Barrancabermeja (Santander), en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010, Ley 1005 de 2006, Resolución 2395 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que es atribución del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con la Constitución Política de Colombia en el numeral 4 del artículo 313 y 338 y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, establecer y reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la Ley.
2. Que de conformidad con el artículo 168 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) es competencia del Honorable Concejo Municipal fijar las tarifas de los derechos por servicios que presta la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.
3. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 8° creó y ordenó poner en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en coordinación total permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, e "Incorporará por lo menos los siguientes registros de información: ... Registro Nacional de Remolques y Semiremolques". Reglamentados por la resolución 4775 de 2009 y la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, donde en el capítulo I Artículo 1°, señala: "Objeto: La Presente Resolución adopta los procedimientos que determina los requisitos necesarios para adelantar los trámites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semiremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismos de tránsito, por parte de los usuarios..."
4. Que la Ley 1005 del 19 de Enero de 2006, mediante los artículos 7° y 8° complementó la regulación normativa para la sostenibilidad del RUNT, estableciendo el método y el sistema para la determinación de las tarifas que se cobrarán a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
5. Que la Resolución 002395 del 9 de junio de 2009, expedida por el Ministerio de Transporte, reglamentó la transferencia de la tasa al Ministerio de Transporte y establece en su artículo 2°: "Transferencia al Ministerio del Transporte. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1005 de 2006, los

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

organismos de tránsito del país deberán transferir al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35 % de los Derechos de Tránsito que cancele el usuario para la expedición de Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional de Vehículos, motocicletas y similares". Que de igual forma en su artículo 3°, se estipuló el concepto sobre Derecho de tránsito, así: "Para los efectos previstos en este artículo, entendiéndose por Derechos de Tránsito el valor total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y trámites asociados ante un organismo de tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura"

6. Que en el sentido literal de la ley 1005 de 2006, se define como especies venales de tránsito y transporte los documentos susceptibles de ser vendidos como forma o mecanismo de recaudo u obtención de recursos fiscales, expedidos por los organismos de tránsito o los alcaldes municipales en su calidad de autoridad de tránsito y transporte, dentro del desarrollo de actividades, funciones o servicios y que sirven para la actividad de inspección, vigilancia, control y organización de la actividad del transporte y del tránsito de vehículos y que se originen de los registros que conforman el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
7. Que el artículo 17° de la Ley 1005 de 2006, determina los sujetos activos beneficiarios en el organismo de tránsito correspondiente y el Ministerio de Transporte, en el porcentaje señalado derivado de la facultad de asignar series, códigos y rangos de la licencia de conducción, licencia de tránsito y placa única nacional (35 %) y los sujetos pasivos de la tarifa, el titular en el caso de la licencia de conducción y el propietario del vehículo para los casos de licencia de tránsito y de la placa única nacional.
8. Que desde la vigencia 2009 el Ministerio de Transporte reglamentó el cobro del 35 % a través del aplicativo HQ RUNT sobre la expedición de trámites de tránsito que contemplan especies venales (Licencia de Tránsito, Licencias de Conducción y Placa Única Nacional para Automotores, Remolques, Semirremolques, modulares, multimodulares, motocicletas, motocarros y similares)
9. Que atendiendo lo establecido en el artículo 15° de la Ley 1005 de 2006 y el artículo 2° de la Resolución 0002395 de 2009 del Ministerio del Transporte, la tasa del 35 % se calculará como una operación aritmética simple tomada del 100 % del total de los costos, excepto de tasas municipales, retención en la fuente, estampillas, contribuciones u otro gravamen de orden municipal, departamental o nacional y tarifa RUNT, que genera el respectivo trámite por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar códigos y rangos de especies venales.
10. Que la Resolución 0002395 de 2009 establece en su artículo 4° "Reporte Anual al RUNT: Anualmente los organismos de Tránsito del país deberán reportar en el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) las

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

nuevas tarifas, de acuerdo con los protocolos establecidos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición por parte de las respectivas Asambleas Departamentales o Concejos Municipales según el caso”

11. Que se hace necesario establecer qué conceptos deben conformar la base para el cálculo del 35 % de los derechos de tránsito que se han de transferir al Ministerio de Transporte, los cuales se describen a continuación:

Especies Venales: Son las cosas o bienes susceptibles de ser vendidas o expuestas a la venta por el Estado como forma o mecanismo de recaudo u obtención de recursos fiscales, dentro del desarrollo de actividades, funciones o servicios determinados.

Clases de Especies Venales: Placa Única Nacional para Automotores, Remolques, Semirremolques, Modulares, Multimodulares, motocicletas, motocarros y similares, incluyendo el costo de lámina de placa, licencia de tránsito, incluyendo el sustrato de licencia de tránsito y licencia de conducción, incluyendo el sustrato de licencia de conducción.

12. Que se hace necesario ajustar el valor de las tarifas y derechos por los servicios que presta la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Barrancabermeja de acuerdo a los costos financieros, de operación y administrativos, para lo cual se ajustarán de acuerdo con el porcentaje de aumento del salario mínimo que indique el Gobierno Nacional, que para efectos de la liquidación se ajustarán las centenas por exceso o defecto a la centena próxima al valor resultante de la liquidación. De todas formas algunas tarifas se mantendrán y otras serán objeto de reducción con el fin de ser competitivos frente a los demás organismos de tránsito de la región.
13. Que cada año los presentes valores se reajustarán hasta en el porcentaje que aumente el salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional, en el entendido que un aumento mayor o una disminución de las presentes tarifas, deben ser objeto de estudio de mercados y aprobados por la Corporación Edilicia.
14. Que de igual forma se hace necesario establecer las tarifas por servicios de registro y cancelación de embargos, permisos de movilidad, revisión y aprobación de planes de manejo de tráfico, servicio de alférez, servicios de capacitación en seguridad vial y normas de tránsito, pues esta clase de servicios conlleva a una inversión en personal y administrativos de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.
15. Que respecto de la tasa de Parqueadero y Grúas, se dará aplicación al párrafo segundo del artículo 127 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), que establece: “Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, **los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local**”, con el fin de

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

cumplir con las políticas nacionales para combatir el transporte ilegal, incentivar el transporte público, precaver juicios de responsabilidad civil del estado por falla relativa al servicio (Consejo de Estado, Subsección B, Sección Tercera, del 29 de Agosto de 2012) y dar a su vez cumplimiento de las circulares MT-20134000074321 y 20144000252931 emanadas del Ministerio de Transporte.

16. Que mediante Resolución 0003499 del 29 de Agosto de 2017 el Ministerio de Transporte actualizó las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley 1005.
17. Que mediante acuerdo No 075 de 1997, el Honorable Concejo Municipal de Barrancabermeja aprobó las tarifas por concepto de los servicios prestados por la ITTB, las cuales fueron establecidas en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
18. Que efectuado el estudio ordenado por la normativa antes citada, y que hace parte integrante del presente acuerdo, es necesario realizar un ajuste a las tarifas de la ITTB con respecto a lo que se refiere a todos los trámites relacionados con matrículas iniciales para lograr una ventaja competitiva con los organismos de tránsito de la región y poder aumentar el parque automotor que realiza trámites dentro de la jurisdicción de competencia de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.
19. Que para el cumplimiento de lo anterior, se hace necesario que el Concejo Municipal, fije las tarifas correspondientes a los servicios que presta la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de las tarifas que por derechos de Tránsito presta la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, las cuales se aumentarán cada año en hasta el porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo, en el entendido que un aumento mayor a este, o una disminución del valor de las presentes tarifas, deben ser objeto de estudio de mercados y aprobado por la Corporación Edilicia.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ajuste de las presentes tarifas al porcentaje fijado para el incremento del salario mínimo legal, la conveniencia de no efectuar aumento alguno o efectuarlo por debajo del porcentaje de aumento del salario mínimo de cada vigencia, será facultad del ejecutivo, para que por acto administrativo determine dicho porcentaje y la fijación de la fecha de sus efectos.



**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA**

Código: DEP-F-002

**ACUERDO N° 040 DE 2017
(29 NOVIEMBRE)**

Versión: 02

TARIFAS DE DERECHOS DE TRÁNSITO

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR VEHÍCULOS PARTICULAR, OFICIAL Y PÚBLICO.

Descripción del Trámite	Trámite	Licencia de Tránsito	Placa	Derecho de Trámite	Sistema	Subtotal	Múltiplo (35%)	Total Trámite Nacional
Traspaso de Propiedad	\$ 99.327	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 135.400	\$ 47.390	\$ 182.790
Traspaso por Adjudicación	\$ 99.327	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 135.400	\$ 47.390	\$ 182.790
Traspaso de Propiedad a persona indeterminada	\$ 99.327	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 115.919	\$ -	\$ 115.919
Matrícula	\$ -	\$ 19.481	\$ 24.812	\$ -	\$ 13.017	\$ 57.310	\$ 20.059	\$ 77.369
Inscripción de limitación o gravamen de propiedad	\$ 8.308	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 44.381	\$ 15.533	\$ 59.914
Levantamiento de limitación o gravamen de propiedad	\$ 48.336	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 84.409	\$ 29.543	\$ 113.952
Blindaje	\$ 41.227	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 77.300	\$ 27.055	\$ 104.355
Desmante de Blindaje	\$ 41.227	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 77.300	\$ 27.055	\$ 104.355
Repotenciación de Vehículos públicos de Carga	\$ 70.617	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 106.690	\$ 37.342	\$ 144.032
Radicación de la matrícula	\$ -	\$ 19.481	\$ 24.812	\$ -	\$ -	\$ 44.293	\$ 15.503	\$ 59.796
Cancelación de la Matrícula	\$ 118.808	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 135.400	\$ 47.390	\$ 182.790
Cambio de Color	\$ 72.316	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 108.389	\$ 37.936	\$ 146.325
Cambio de Servicio	\$ 81.075	\$ 19.481	\$ 24.812	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 141.960	\$ 49.686	\$ 191.646
Cambio de Placas	\$ 56.497	\$ 19.481	\$ 24.812	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 117.382	\$ 41.084	\$ 158.466
Duplicado de Placas	\$ 93.996	\$ -	\$ 24.812	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 135.400	\$ 47.390	\$ 182.790
Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 23.327	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 59.400	\$ 20.790	\$ 80.190
Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 23.327	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 59.400	\$ 20.790	\$ 80.190
Cambio de motor	\$ 26.027	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 62.100	\$ 21.735	\$ 83.835
Regrabación de motor	\$ 16.927	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Transformación	\$ 70.617	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 106.690	\$ 37.342	\$ 144.032
Regrabación de chasis o serial	\$ 16.927	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Regrabación de VIN	\$ 16.927	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Re matrícula	\$ 76.879	\$ 19.481	\$ 24.812	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 137.764	\$ 48.217	\$ 185.981
Conversión a gas Natural	\$ 43.427	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 79.500	\$ 27.825	\$ 107.325
Cambio de Carrocería	\$ 43.427	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 79.500	\$ 27.825	\$ 107.325
Duplicado de Licencia de Tránsito	\$ 65.177	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 101.250	\$ 35.438	\$ 136.688
Renovación de Licencia de Tránsito de un vehículo de importación temporal	\$ 65.177	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 101.250	\$ 35.438	\$ 136.688
Certificado de Libertad y Tradición	\$ 24.579	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 28.154	\$ -	\$ 28.154
Certificado de Propiedad	\$ 24.579	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 28.154	\$ -	\$ 28.154
Paz y Salvo	\$ 16.372	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 19.947	\$ -	\$ 19.947

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES

Descripción del Trámite	Trámite	Licencia de Tránsito	Placa	Derecho de Tránsito	Seguro	Inspección	Mantenimiento (5%)	Total Trámite Nacional
Traspaso de Propiedad	\$ 48.927	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 85.000	\$ 29.750	\$ 114.750
Traspaso por Adjudicación	\$ 48.927	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 85.000	\$ 29.750	\$ 114.750
Traspaso de Propiedad a persona Indeterminada	\$ 48.927	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 65.519	\$ -	\$ 65.519
Matrícula	\$ -	\$ 19.481	\$ 12.828	\$ -	\$ 13.017	\$ 45.326	\$ 15.864	\$ 61.190
Inscripción de limitación o gravamen de propiedad	\$ 8.127	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 44.200	\$ 15.470	\$ 59.670
Inscripción de limitación o gravamen de propiedad en matrícula inicial	\$ 6.500	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.500	\$ 2.275	\$ 8.775
Levantamiento de limitación o gravamen de propiedad	\$ 48.336	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 84.409	\$ 29.543	\$ 113.952
Radicación de la matrícula	\$ -	\$ 19.481	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.481	\$ 6.818	\$ 26.299
Cancelación de la Matrícula	\$ 118.808	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 135.400	\$ -	\$ 135.400
Cambio de Color	\$ 72.316	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 108.389	\$ 37.936	\$ 146.325
Cambio de Servicio	\$ 93.059	\$ 19.481	\$ 12.828	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 141.960	\$ 49.686	\$ 191.646
Cambio de Placas	\$ 68.481	\$ 19.481	\$ 12.828	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 117.382	\$ 41.084	\$ 158.466
Duplicado de Placas	\$ 44.724	\$ 19.481	\$ 12.828	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 93.625	\$ 32.769	\$ 126.394
Modificación del acreedor prestatario por acreedor	\$ 23.327	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 59.400	\$ 20.790	\$ 80.190
Modificación del acreedor prestatario por propietario	\$ 23.327	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 59.400	\$ 20.790	\$ 80.190
Cambio de motor	\$ 16.927	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Regrabación de motor	\$ 16.927	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Regrabación de chasis o serial	\$ 16.927	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Regrabación de VIN	\$ 16.927	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Re-matrícula	\$ 41.048	\$ 19.481	\$ 12.828	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 89.949	\$ 31.482	\$ 121.431
Cambio de Carrocería	\$ 41.127	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 77.200	\$ 27.020	\$ 104.220
Duplicado de Licencia de Tránsito	\$ 65.177	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 101.250	\$ 35.438	\$ 136.688
Renovación de Licencia de Tránsito de un vehículo de importación temporal	\$ 18.127	\$ 19.481	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 54.200	\$ 18.970	\$ 73.170
Certificado de Libertad y Tradición	\$ 24.579	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 28.154	\$ -	\$ 28.154
Certificado de Propiedad	\$ 24.579	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 28.154	\$ -	\$ 28.154
Paz y Salvo	\$ 16.372	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 19.947	\$ -	\$ 19.947



**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA**

Código: DEP-F-002

ACUERDO N° 040 DE 2017
(29 NOVIEMBRE)

Versión: 02

REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES – RNRYS

Descripción del Trámite	Trámite	Licencia de Tránsito	Placa	Derecho de Trámite	Sistema	Suministro	Ministerio (35%)	Total Trámite + Nacional
Traspaso de Propiedad	\$ 102.574	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 135.400	\$ 47.390	\$ 182.790
Traspaso por Adjudicación	\$ 102.574	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 135.400	\$ 47.390	\$ 182.790
Traspaso de Propiedad a persona Indeterminada	\$ 102.574	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 119.166	\$ -	\$ 119.166
Matrícula	\$ -	\$ 16.234	\$ 34.082	\$ -	\$ 13.017	\$ 63.333	\$ 22.167	\$ 85.500
Inscripción de limitación o gravamen de propiedad	\$ 51.583	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 84.409	\$ 29.543	\$ 113.952
Levantamiento de limitación o gravamen de propiedad	\$ 51.583	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 84.409	\$ 29.543	\$ 113.952
Radicación de la matrícula	\$ 25.134	\$ 16.234	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 41.368	\$ 14.479	\$ 55.847
Cancelación de la Matrícula	\$ 91.364	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 107.956	\$ 37.785	\$ 145.741
Duplicado de Placas	\$ 66.708	\$ -	\$ 34.082	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 117.382	\$ 41.084	\$ 158.466
Cambio de Placas	\$ 50.474	\$ 16.234	\$ 34.082	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 117.382	\$ 41.084	\$ 158.466
Rematrícula	\$ 104.938	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 137.764	\$ 48.217	\$ 185.981
Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 73.864	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 106.690	\$ 37.342	\$ 144.032
Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 47.674	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 80.500	\$ 28.175	\$ 108.675
Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 47.674	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 80.500	\$ 28.175	\$ 108.675
Regrabación de chasis o serial	\$ 20.174	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Regrabación de VIN	\$ 20.174	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Cambio de Color	\$ 44.474	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 77.300	\$ 27.055	\$ 104.355
Duplicado de Tarjeta de Registro	\$ 45.355	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 78.181	\$ 27.363	\$ 105.544
Renovación de Tarjeta de Registro de Remolque o semiremolque de importación temporal	\$ 45.355	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 78.181	\$ 27.363	\$ 105.544
Renovación de licencia de Tránsito de vehículo de importación temporal	\$ 42.174	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 75.000	\$ 26.250	\$ 101.250
Certificado de Libertad y Tradición	\$ 24.579	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 28.154	\$ -	\$ 28.154
Certificado de Propiedad	\$ 24.579	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 28.154	\$ -	\$ 28.154
Paz y Salvo	\$ 16.372	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 19.947	\$ -	\$ 19.947



**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA**

Código: DEP-F-002

ACUERDO N° 040 DE 2017
(29 NOVIEMBRE)

Versión: 02

**REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y DE
CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA - RNMA**

Descripción del Trámite	Trámite	Licencia de Tránsito	Placa	Derecho de Trámite	Sistemación	Subtotal	Ministerio (35%)	Total Trámite + Nacional
Registro Inicial	\$ -	\$ 16.234	\$ 22.717	\$ -	\$ 13.017	\$ 51.968	\$ 18.189	\$ 70.157
Rematrícula	\$ 64.574	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 97.400	\$ 34.090	\$ 131.490
Cambio de Propietario	\$ 102.574	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 135.400	\$ 47.390	\$ 182.790
Traspaso por Adjudicación	\$ 102.574	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 135.400	\$ 47.390	\$ 182.790
Traspaso de Propiedad a persona indeterminada	\$ 102.574	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 119.166	\$ -	\$ 119.166
Inscripción de limitación o gravamen de propiedad	\$ 11.555	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 44.381	\$ 15.533	\$ 59.914
Levantamiento de limitación o gravamen de propiedad	\$ 51.583	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 84.409	\$ 29.543	\$ 113.952
Radicación de la matrícula	\$ 64.574	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 84.383	\$ 29.534	\$ 113.917
Cancelación de Registro	\$ 118.808	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 135.400	\$ -	\$ 135.400
Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$ 64.574	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 97.400	\$ 34.090	\$ 131.490
Duplicado de Tarjeta de Registro	\$ 45.355	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 78.181	\$ 27.363	\$ 105.544
Cambio de Motor	\$ 29.274	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 62.100	\$ 21.735	\$ 83.835
Regrabación de Motor	\$ 20.174	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Regrabación de chasis o serial	\$ 20.174	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Regrabación de VIN	\$ 20.174	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 53.000	\$ 18.550	\$ 71.550
Cambio de Color	\$ 44.474	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 77.300	\$ 27.055	\$ 104.355
Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 47.674	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 80.500	\$ 28.175	\$ 108.675
Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 47.674	\$ 16.234	\$ -	\$ 3.575	\$ 13.017	\$ 80.500	\$ 28.175	\$ 108.675
Certificado de Libertad y Tradición	\$ 24.579	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 28.154	\$ -	\$ 28.154
Certificado de Propiedad	\$ 24.579	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 28.154	\$ -	\$ 28.154
Paz y Salvo	\$ 16.372	\$ -	\$ -	\$ 3.575	\$ -	\$ 19.947	\$ -	\$ 19.947

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES – RNC

Descripción del Trámite	Trámite	Licencia de Conducción	Sistematización	Subtotal	Ministerio (35 %)	Total Trámite
Expedición de Licencia de conducción	\$ 9.045	\$ 12.446	\$ 6.509	\$ 28.000	\$ 9.800	\$ 37.800
Cambio de Licencia de Conducción	\$ 9.045	\$ 12.446	\$ 6.509	\$ 28.000	\$ 9.800	\$ 37.800
Renovación de Licencia de Conducción	\$ 9.045	\$ 12.446	\$ 6.509	\$ 28.000	\$ 9.800	\$ 37.800
Recategorización de Licencia de Conducción	\$ 9.045	\$ 12.446	\$ 6.509	\$ 28.000	\$ 9.800	\$ 37.800
Duplicado de Licencia de Conducción	\$ 9.045	\$ 12.446	\$ 6.509	\$ 28.000	\$ 9.800	\$ 37.800
Certificación de Licencias de Conducción	\$ 12.173	\$ -	\$ -	\$ 12.173	\$ -	\$ 12.173

COSTO FÍSICO DE ESPECIES VENALES

Placa de vehículo particular, público y oficial	\$ 24.812
Placa de Remolques y Semiremolques	\$ 34.082
Placa Maquinaria Agrícola, industrial y de Construcción	\$ 22.717
Placa de Motocicletas, cuatrimotos y similares	\$ 12.828
Licencia de Conducción	\$ 12.446
Licencia de Tránsito	\$ 19.481
Tarjeta de Registro de Remolques y Semiremolques	\$ 16.234
Tarjeta de Registro Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción	\$ 16.234
Tarjeta de Operación de Vehículo Público	\$ 19.481

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de las tarifas por los servicios que presta la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, las cuales se aumentarán cada año hasta el porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo, en el entendido que un aumento mayor al porcentaje del salario mínimo, o una disminución del valor de las presentes tarifas, debe ser objeto de estudio de mercados y aprobados por la Corporación Edilicia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso si se estima conveniente no efectuar aumento alguno o efectuarlo por debajo del porcentaje de aumento del salario mínimo de cada vigencia, se faculta al Ejecutivo para que determine dicho porcentaje y la fijación de la fecha de sus efectos.

TARIFAS POR SERVICIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

A. CERTIFICADOS Y PAZ Y SALVOS
 Se cancelará previo a la expedición del acto

Certificado de propiedad	\$ 24.579
Certificado de Tradición	\$ 24.579
Paz y Salvo	\$ 16.372
Fotocopias certificadas	\$ 3.745
Certificaciones	\$ 12.173
Sin pendiente	\$ 16.372
Avalúos comerciales	\$ 40.380
Experticio técnico	\$ 26.335
Reavaluo	\$ 16.971

B. REGISTRO Y CANCELACIÓN DE EMBARGOS
 Se cancelarán previo a la expedición del acto

Registro de Embargos, desembargos, capturas, demandas, pendientes y depósitos	\$ 60.548
Cancelación de embargos, desembargos, capturas, demandas, pendientes y depósitos	\$ 60.548

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los registros de embargo y cancelación de los mismos, ordenados por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja serán exentos del pago por este concepto.

C. SISTEMATIZACIÓN

Comparendos	\$ 9.766
Trámites (cualquier Trámite)	\$ 13.017
Derechos porte Placa	\$ 13.017
Acuerdos de Pago	\$ 13.017
Licencias de Conducción	\$ 6.509

D. TRÁMITES TRANSPORTE

Capacidad transportadora	\$ 32.421
Autorización para habilitación de empresa persona natural	\$ 689.410
Autorización para habilitación de empresa persona jurídica	\$ 1.378.822
Autorización cambio de empresa para taxis	\$ 81.865
Autorización cambio de empresa para bus-micro-busetas	\$ 81.865
Tarjeta de operación taxis	\$ 48.924
Tarjeta de operación buses, busetas y microbuses	\$ 76.077
Modificación capacidad transportadora	\$ 708.103
Cambio de tipo de vehículo servicio público	\$ 1.012.962
Desvinculación por mutuo acuerdo	\$ 73.152

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

E. PERMISOS DE MOVILIDAD

Se cancelará previo a la expedición del acto

Servicio de alferes hora	\$ 26.920
Solicitud Rutas y Horarios	\$ 1.069.761
Autorización Rutas y Horarios	\$ 1.197.337
Modificación rutas y horarios	\$ 506.791
Permiso especial escolares	\$ 112.361
Permiso especial	\$ 37.211
Permiso Especial Cisternas, Concretadoras, Bebidas y Comidas (*)	\$ 154.000

(*) Valor por Vehículo por Mes

F. PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA

Se cancelará al momento del retiro del Vehículo

Prueba de Alchoolemia	\$ 79.589
-----------------------	-----------

G. OTROS SERVICIOS

Avalúo levantamiento de accidentes	\$ 16.152
Informe de accidentes	\$ 16.152
Autorización centro de diagnóstico	\$ 506.206
Vidrios polarizados	\$ 57.350
Chequeos otras plazas	\$ 78.184
Chequeos a domicilio	\$ 80.642
Demarcaciones	\$ 51.498
Autorización demarcaciones	\$ 24.813
Registro	\$ 2.458
Cambio de modalidad en el servicio	\$ 79.471
Fotocopias	\$ 113
Refacturación	\$ 12.173

H. SERVICIO DE PERSONAL

TRAMITE	VALOR PROPUESTO	VALOR ITTB 2017
Acto administrativo de aprobación o no aprobación de Plan de Manejo de Tráfico	1 s.m/mv	\$ -
Servicio de Capacitación en Seguridad vial y Normas de Tránsito	1 s.m/mv/4 hrs	\$ -

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores señalados en el primer ítem del literal H, serán exentos de Derechos de sistematización.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

PARAGRAFO CUARTO: Exceptúese del pago del primer ítem del literal H, a los colegios oficiales, entidades oficiales o mixtas de todo orden, entes descentralizados, empresas de servicios públicos, empresas industriales y comerciales del estado de todo orden, cuando la obra sea ejecutada de forma directa y no por intermedio de un tercero.

I. TASA ANUAL DERECHO PORTE DE PLACAS

Hecho generador. En la tasa por derecho Anual de Porte de Placa lo constituirá el servicio que presta la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja por la administración de la carpeta del vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta.

Sujetos pasivos. En la tasa por derecho Anual de Porte de Placa lo constituirán los propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en el registro automotor de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, cualquiera que fuera su cilindraje.

Tarifa: Las Tarifas establecidas para la tasa por concepto de derecho Anual de Porte de Placas serán las siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO	PORTE DE PLACA	SISTEMATIZACIÓN
Derecho anual de porte de placas vehículos particulares	\$ 23.146	\$ 13.017
Derecho anual de porte de placas vehículos oficiales	\$ 23.146	\$ 13.017
Derecho anual de porte de placas vehículos públicos	\$ 23.146	\$ 13.017
Derecho anual de porte de placas de motocicletas y similares	\$ 12.307	\$ 13.017
Derecho anual de porte de placa de Maquinaria agrícola, industrial y de construcción	\$ 12.307	\$ 13.017

Causación: La tasa por derecho anual de placa se genera el primero de enero de cada año, en el caso de los vehículos automotores nuevos, los derechos se causan en la fecha de matrícula, y se liquidarán en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción mes se tomará como mes completo.

Exención: Los vehículos matriculados en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, a partir de la vigencia del presente acuerdo estarán exentos del pago de la tarifa porte de placa, del año de matrícula y por la vigencia siguiente. Los vehículos que al entrar en vigencia el presente acuerdo trasladen y radiquen por primera vez su cuenta en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja estarán exentos del pago de la tarifa de porte de placa del año en que surte dicha radicación y del año siguiente, siempre y cuando se haya surtido la totalidad del trámite de radicación de la cuenta

Adicional serán exentos todos los vehículos oficiales de propiedad de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja que estén registrados en esta entidad.

Plazo de pago: La tasa por derecho Anual de Porte de Placa se cancela anualmente y su límite será el 30 de junio de cada vigencia fiscal.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa: Para la determinación de los derechos de porte de placa, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación de la factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto para tal fin.

Para la determinación, discusión y cobro de los derechos de Porte Anual de Placa se aplicará el procedimiento previsto para tal fin.

Que con el propósito de incentivar la cultura de pago en la ciudadanía, se otorgará un descuento del 10 % sobre la tarifa de la vigencia aprobada para los pagos que se realicen hasta el 31 de Marzo de cada año.

J. TASA POR SERVICIO DE PARQUEADEROS

Hecho generador: Es la tasa por servicio de parqueadero y la constituirá el servicio que presta la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja de forma directa o por intermedio de terceros y es el valor diario que se debe pagar cuando un vehículo automotor sea retenido por las autoridades del tránsito y/o policía y sea llevado a los parqueaderos o garajes destinados para tal fin.

Sujetos pasivos: En la tasa por parqueadero lo constituirá, los propietarios, poseedores e infractores de vehículos automotores inmovilizados o retenidos por la Inspección de Tránsito de Barrancabermeja y/o Policía Nacional y hayan sido legalmente ingresados a los parqueaderos o garajes destinados para tal fin.

Causación: La tasa por servicio de parqueadero se genera desde el momento de ingreso y hasta el retiro del automotor a los parqueaderos públicos o de terceros destinados, y se cobrará por día calendario o fracción de servicio.

Exención: No será objeto de cobro por tasa de parqueadero los automotores oficiales inmovilizados por cualquier causa y que sean ingresados a los parqueaderos públicos o de terceros destinados para tal fin y hasta el término de 6 meses.

Plazo de pago: La tasa de servicio de parqueadero se cancelará el mismo día del retiro del vehículo automotor, previa orden de salida de autoridad competente.

Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa: Para la determinación de los servicios de parqueadero la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación o determinación de la deuda la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto para tal fin.

K. TASA POR SERVICIO DE GRÚAS

Hecho generador. Es la tasa por servicio de Grúas y la constituirá el servicio que presta la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja en forma directa o por intermedio de terceros y tendrá como finalidad colaborar en casos de accidentes, levantar vehículos que obstaculicen la vía o se encuentren estacionados

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

en sitios prohibidos, por infracciones de tránsito que generen inmovilización y en general para la organización del Tránsito en el municipio.

Sujetos pasivos. En la tasa por servicios de Grúas lo constituirá, los propietarios o poseedores de vehículos automotores inmovilizados o retenidos por la Autoridad de Tránsito y/o Policía Nacional que hayan sido objeto de anclaje.

Causación: La tasa por servicio de Grúas se genera desde el momento en que el vehículo es anclado, y se cobrará el servicio por vehículo transportado indistinto de la capacidad operativa de la Grúa.

Exención: No será objeto de cobro por tasa de Grúa los automotores oficiales inmovilizados por cualquier causa.

Plazo de pago: La tasa por servicio de Grúas se cancela el mismo día del retiro del vehículo automotor.

Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa: Para la determinación de los servicios de Grúa la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación o determinación de la deuda, la cual podrá efectuarse de forma concomitante con el servicio de parqueaderos cuando los dos servicios se hayan prestado bajo el mismo motivo, la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto para tal fin.

Para la determinación, discusión y cobro de los servicios de Grúa se aplicará el procedimiento previsto para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 127 de la ley 769 de 2002 el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja fijará y reglamentará cada año la tarifa de la tasa por parqueadero y grúa, esta tarifa se reajustará anualmente hasta el porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo, en el entendido que un aumento mayor al porcentaje del salario mínimo, o una disminución del valor de esas tarifas, debe ser objeto de estudio de mercados y aprobados por la Corporación Edilicia. De igual forma, dentro de la reglamentación de las tasas de parqueaderos y grúas, se deberán establecer unas tarifas diferenciales en tres veces el valor por parqueadero y grúa fijada para las demás infracciones, por el término de seis meses, con respecto a los vehículos inmovilizados por la infracción D-12 de la ley 769 de 2002 (Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito) o la que lo sustituya. La presente medida entrará en vigencia a los 20 días calendarios contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, tiempo dentro del cual se adoptarán las medidas de socialización y difusión por parte de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por el término de seis (6) meses, no será objeto de reducción el valor de patios por vehículos inmovilizados con ocasión de la infracción D-12 de la Ley 769 de 2002, o la que lo sustituya, antes de los 120 días calendario, pero en todo caso, la inmovilización por la infracción D-12 o la que lo sustituya contará conforme lo determine la ley.

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

ARTÍCULO CUARTO: Establecer a partir de la publicación del presente acuerdo, el método por medio del cual se efectuará el cálculo del 35 % que debe ser transferido al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, así:

Derechos Trámite de Tránsito +
Costo Especie Venal o Sustrato +
Sistematización y derechos de trámite
Total 100 %
Ministerio de Transporte 35 % sobre 100 %

PARÁGRAFO: La responsabilidad de la aplicación correcta de la presente fórmula será de quien efectuó el trámite asociado a una especie venal, conforme a la ley 1005 de 2006, para lo cual acogerá el presente método aplicando la fórmula antes descrita para calcular el valor a pagar por concepto de tasa (35 %) a que tiene derecho el Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultada que tiene este de asignar códigos, series y rangos de especies venales, exceptuando los valores por tasas municipales, impuestos, estampillas de orden departamental y/o municipal, retención en la fuente o cualquier otro valor que no constituya la fórmula aquí expuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Exceptúese en el pago de los derechos de matrícula y de placa a quienes matriculen o radiquen su vehículo particular, oficial, público, motocicletas, motocarros y similares en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

PARÁGRAFO: La exención en el pago de los derechos que trata el presente artículo no incluye la licencia de tránsito y placa única nacional correspondiente al Ministerio de Transporte, especie venal placa, especie venal licencia de tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: La exención en el pago de los derechos que trata el artículo segundo será únicamente durante la vigencia del presente acuerdo y siempre que se realice la respectiva matrícula y radicación y únicamente en el momento de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar el valor de la tarifa que por facturación se presta y liquida en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja:

A. FORMATO FACTURA

Formato factura	0.70 SMLDV
-----------------	------------

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO N° 040 DE 2017 (29 NOVIEMBRE)	Versión: 02

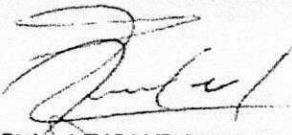
PARÁGRAFO: Los valores señalados en el literal A serán exentos de Derechos de Sistematización.

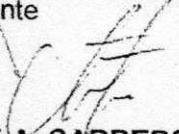
ARTÍCULO OCTAVO: Todos los valores por tarifas, servicios y tasas fijados en el presente acuerdo se les generará el valor de Derechos de Trámite más su respectiva sistematización menos los exentos y descuentos en el presente acuerdo.

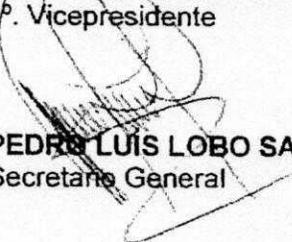
ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo se sanciona y se publica en los términos de Ley y comienza a regir a partir del 1° de Enero del año 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja a los Veintinueve (29) Días del mes de noviembre del Dos Mil Diecisiete (2017).


HOBER TORRES ARRIETA
 Presidente


LUIS A. ARISMENDI SOLANO
 1º. Vicepresidente


JORGE A. CARRERO PIMENTEL
 2º. Vicepresidente

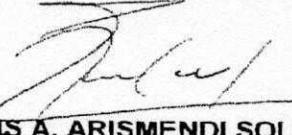

PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
 Secretario General

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

CERTIFICAN:

que el presente acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la comisión de hacienda y crédito público y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.


HOBER TORRES ARRIETA
 Presidente


LUIS A. ARISMENDI SOLANO
 1º. Vicepresidente


JORGE A. CARRERO PIMENTEL
 2º. Vicepresidente


PEDRO LUIS LOBO SAUCEDO
 Secretario General

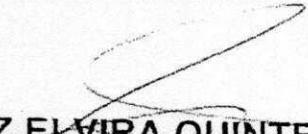


ACUERDO No 040 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS, SERVICIOS Y TASAS QUE PRESTA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El anterior Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal el día cinco (5) de Diciembre de 2017, y pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción informándole que no existen objeciones.

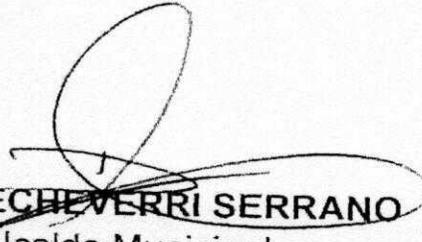
Barrancabermeja, seis (6) de Diciembre de 2017.


LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No 040 DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS, SERVICIOS Y TASAS QUE PRESTA LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL. CONJUNTAMENTE ENVIASE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, seis (6) de Diciembre de 2017.

El Alcalde,


DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal